



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 136-2023-MDP/GM

Pichari, 03 de mayo de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0244-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 752-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0708-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1401-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RO del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 894-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 265-2023-MDP-OFED-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe Carta N° 001-2023-GEONCEGA/C que contiene Informe técnico N° 001-2023-GEONCEGA/C del proyectista Edgar Oncebay Cuya Gerente general de la Empresa GEONCECA S.A.C, Carta N° 07-2023-MVP/SUP del Supervisor de Obra, Carta N° 070-2023-MDP/RO-FROG del Residente de obra solicitando aprobación de adicional N° 01 por mayores metrados y ampliación presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión al proyecto: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2522622, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”*; el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0121-2022-MDP/GI de fecha 22 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622, con un importe total de S/ 675,740.87 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 131-2023-MDP/GM de fecha 02 de mayo de 2023, se resuelve aprobar, la ampliación de plazo N° 01, a favor del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622; , por treinta (30) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/ 16,300.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 070-2023-MDP/RO-FROG de fecha 28 de marzo de 2023, el Residente obra Ing. Freddy Robert Quispe Gálvez, remite expediente de adicional de obra N° 01 por mayores metrados y ampliación presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión, señalando que sea identificado en el informe de compatibilidad deficiencias en el expediente técnico de obra, indicando la necesidad de generar adicional y ampliación de plazo por 20 días calendarios con reconocimiento de gastos de supervisión y gastos generales para la culminación de la obra proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622;

Que, mediante Carta N° 07-2023-MVP/SUP de fecha 29 de marzo de 2023, el Supervisor de Obra Ing. Mario Vargas Paotaípe, remite expediente de adicional de obra N° 01 por mayores metrados con opinión favorable al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que se ha identificado deficiencias en el expediente técnico aprobado por lo que se requiere el adicional de obra por el monto de S/. 99,685.09 soles, para alcanzar los objetivos del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622;

Que, mediante Carta N° 001-2023-GEONCEGA/C se adjunta Informe Técnico N° 001-2023-GEONCEGA/C emitido por la Empresa GEONCEGA S.A.C representado por el Gerente General de la Edgar Oncebay Cuya, quien en su condición de proyectista emite informe técnico de absolución de consultas para el adicional de obra por mayores metrados en favor del señalado PIP con CUI N° 2522622; dicha información es remita mediante Informe N° 265-2023-MDP.OFED-TSE-D por el Director de la OFEP, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 894-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 20 de abril de 2023, el Ing. Marino Chavez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la revisión de la solicitud de adicional de obra N° 01 por mayores metrados, ampliación presupuestaria por gastos generales y gastos de supervisión y ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios al proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622, emite opinión favorable recomendando que su aprobación debe realizarse mediante acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las condiciones;

Que, mediante Informe N° 1401-2023-MDP/GI/DOP/EDAR/D de fecha 25 de abril de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, y el dictamen favorable del proyectista, emite informe para la procedencia y aprobación del expediente de adicional de obra por mayores metrados N° 01, ampliación presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión con ampliación de plazo cuantificado en 20 días calendario, como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, para la ejecución del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622, recomendando su aprobación con acto resolutivo, con el fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Informe N° 0708-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 26 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite informe de procedencia a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por mayores metrados N° 01, ampliación presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión con ampliación de plazo cuantificado en 20 días calendario, para la ejecución del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622;

Que, mediante Informe N° 0752-2023-MDP-OPP de fecha 28 de abril de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicional de obra por mayores metrados N° 01, con ampliación de plazo, para la ejecución del Proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622, por el monto de S/ 99,685.09 soles, en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 0215-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 21 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, OPINA, que es VIABLE aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por mayores metrados N° 01, ampliación presupuestal por gastos generales y gastos de supervisión con ampliación de plazo, en beneficio del proyecto “Creación del Sistema de Evacuación Pluvial en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”, con CUI N° 2522622, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 01** del proyecto “CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2522622, con ampliación presupuestal por el monto de **S/. 99,685.09 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 20 DÍAS CALENDARIO**, en favor del proyecto “CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2522622, por la causal de modificación del expediente por adicional de obra por mayores metrados N° 01, **CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN** por el total de **S/. 16,533.33 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
S.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo

